

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

**3850 Seguridad Social 609/2013.**

Equipo/usuario: EML

NIG: 30030 44 4 2013 0004625

Modelo: N28150

SSS Seguridad Social 609/2013

Sobre Seguridad Social

Demandante/s: José Antonio Ortega Vidal

Abogado/a: María Isabel Murcia Andúgar

Demandado/s: Tesorería General de la Seguridad Social T.G.S.S., Fondo de Garantía Salarial, Servicio Público de Empleo Estatal, Lince Fundas de Traje, S.L., Lincesport, S.L., Almenara Buldings, S.L., Kasuki 3000, S.L.U., Lif sambas 2011, S.L.

Abogado/a: Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Letrado de Fogasa, Letrado del Servicio Público de Empleo Estatal.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social n.º 609/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Antonio Ortega Vidal contra las empresas Lince Fundas de Traje, S.L., Lincesport, S.L., Almenara Buldings, S.L., Kasuki 3000, S.L.U., Lif sambas 2011, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social T.G.S.S., Fondo de Garantía Salarial, Servicio Público de Empleo Estatal, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, que se transcribe a continuación de forma literal:

#### **Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.ª María del Carmen Rey Vera  
En Murcia, a 7 de junio de 2018.

Recibidos los presentes autos de la UPAD Social 3, con juicio suspendido en virtud de providencia de fecha 21/5/18, se señala el juicio para el próximo día 5/09/18, a las 9:40 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 3.

Encontrándose las mercantiles Almenara Buldings S.L., y Kasuki 3000 SLU en ignorado paradero, cítense por medio de edictos.

Ad cautelam cítense por edictos a las mercantiles Lince Fundas de Traje S.L., Lincesport S.L., y Lif sambas 2011 SL.

Líbrense exhorto al Juzgado de Paz de Villanueva de Segura para citar en la persona de su legal representante a las mercantiles Lincesport SL y Lince Fundas de Traje SL, y al Juzgado de Paz de Ceutí para citar a Lif sambas 2011 SL, en la persona de su legal representante.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación y citación a juicio en legal forma a las empresas demandadas Lince Fundas de Traje, S.L., Lincesport, S.L., Almenara Buldings, S.L., Kasuki 3000, S.L.U., y Lifsambras 2011, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.